

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó anunciar subasta para la ejecución de parte de las obras de ampliación del Palacio Provincial.

El tipo que ha de servir de base a la misma es el de DOSCIENTAS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESETAS.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación (Negociado Central), durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 5 de Junio próximo, y la subasta se celebrará en el Palacio Provincial el día 6 de dicho mes, a las doce de su mañana. Las instancias solicitando tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán reintegradas con timbre del Estado por valor de 4'50 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas, en sobre cerrado y lacrado, siendo firmado por el proponente y consignando en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de parte de las obras de ampliación del Palacio Provincial».

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de fondos provinciales de la Corporación, el depósito provisional, que se fija en un 5 por 100 del tipo de licitación, o sea, CATORCE MIL NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Corporación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, ante el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Diputado que designe la Comisión gestora.

El contratista se ajustará, en un todo, a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, planos, estado de mediciones y demás documentos que se refieren a estas obras, que estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Sección de Construcciones Civiles, y obligándose al cum-

plimiento exacto de la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la Industria Nacional.

El adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 del tipo de licitación, o sea la de VEINTIOCHO MIL DIEZ Y NUEVE PESETAS, en la forma siguiente: CATORCE MIL NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, equivalentes al 5 por 100, dentro del plazo de quince días, siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, bien en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos, en metálico o Títulos de la Deuda, siendo también admisibles las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos, y las CATORCE MIL NUEVE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS restantes se retendrán de las certificaciones de obra ejecutada expedidas por el señor Arquitecto de la Corporación.

Las obras darán comienzo en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y serán terminadas en el plazo de ocho meses, desde la fecha en que dieron principio las obras.

El bastanteo de poderes se efectuará por cualquiera de los Letrados en ejercicio en la capital.

Todos los gastos de anuncios, asistencia del señor Notario a la subasta, formalización del contrato, impuesto de Derechos Reales, etc., etc., serán de cuenta del rematante.

En todo lo no previsto para el procedimiento de la subasta se estará a lo que disponen el Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924 en la parte procedente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial.

Caso de que se declarara desierta esta subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, admitiéndose los pliegos hasta las doce horas del día 19 del mismo mes.

Guadalajara 5 de Mayo de 1944.—El Presidente, José García Hernández

= Modelo de proposición =

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en..., de estado ..., de ... años de edad, de profesión ...

con cédula personal de clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... el ... de ... de 194 ..., por sí (o en representación de ...), cuyas circunstancias constan en el poder notarial que se una al presente, tiene el honor de exponer: Que desea tomar parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia para la ejecución de parte de las obras de ampliación del Palacio Provincial, a cuyo efecto ofrece la ejecución de las obras por el tipo de ... (se consignará la cantidad en número y a continuación en

letra) pesetas, obligándose a cumplir exactamente lo establecido en el anuncio, pliegos de condiciones, proyecto de dichas obras, como, asimismo, la legislación obrera y disposiciones sobre protección a la Industria Nacional.

..... a de de 1944.

(Firma)

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por Zonas y por conceptos:

PUEBLOS	Nombre del interesado	Período	Industria	Total descubierto
<i>Zona de Atienza</i>				
Villacadima.....	Jenaro Nicolás Cerezo.....	Año 1943..	Abacería.....	133'40
<i>Zona de Cogolludo</i>				
Cogolludo.....	Carlos Rojo Muñoz.....	4.º t. 1941..	Albardero ...	19'20
Espinosa.....	José Lozano.....	Año 1942..	Vta. pescados.	84'00
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Alovera.....	Emilio Simón Gómez.....	Año 1942..	Venta leche...	34'80
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	19 vacas.....	866'40
Idem.....	Rafael Escudero Fernández.....	Idem.....	Herrero.....	37'80
Fontanar.....	Gaspar Jiménez Ibáñez.....	Per. marx. 1936	Barbero.....	11'89
Guadalajara.....	Julio Andrés Pozo.....	Año 1941..	Herrero.....	96'00
Idem.....	Miguel Andrés Pozo.....	Idem.....	Comestibles...	60'48
Idem.....	Rufino Fernández.....	Idem.....	Café sociedad.	214'56
Idem.....	Antonio Cano Torres.....	Año 1942..	3 vacas.....	136'80
Idem.....	Demetrio Culsán Huerta.....	Idem.....	Restaurante ..	777'60
Idem.....	María Fabián Galindo.....	Idem.....	Juguetes.....	240'00
Idem.....	Carmen Gayoso Iriarte.....	Idem.....	V. pan y cach.	69'00
Idem.....	Jesús González García.....	Idem.....	Sastre.....	96'00
Idem.....	Félix Heras Ramos.....	Idem.....	Carro amill...	48'00
Idem.....	Cruz Manzano Luna.....	Idem.....	Carro amill...	1.380'96
Idem..	Antonio Maximiliano Sánchez.....	Idem.....	Ambigú.....	51'60
Idem.....	Pablo Rubiales Heras.....	Idem.....	Confituras....	69'60
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Pescadería....	69'12
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	51'84
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	51'60
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	48'00
Idem.....	Tomás Martínez López.....	Idem.....	Carro Amill...	48'00
Idem.....	Alejandro Chillarón.....	Idem.....	R. máquinas..	103'20
Idem.....	Demetrio Lucas López.....	Idem.....	Carro 2 ruedas	51'60
Idem.....	Julio Barriopedro García.....	Idem.....	Café Cajón....	292'80
Idem.....	Julio Andrés del Pozo.....	Idem.....	Comestibles...	60'00
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Frutería.....	60'00
Idem.....	María Ortiz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	758'00
Idem.....	José Luis de Agreda.....	Idem.....	Maestro ob...	62'40
Idem.....	Cándido de las Heras.....	Idem.....	Transportes...	489'80
Idem.....	Fidel Mondedeu.....	Idem.....	Fotógrafo	51'60
Idem.....	M. Abad Rodilla.....	Idem.....	Venta frutas..	51'60
Idem.....	María Martínez.....	Idem.....	Frutas y Ver..	208'00
Idem.....	Gregoria San Pedro Ranz.....	Idem.....	Modista.....	
<i>Zona de Pastrana</i>				
Tendilla.....	Luis García Palero.....	Año 1943..	Especulador..	321'20

Zona de Sacedón

.....	José Sáez Martínez.....	Per.marx.1936	Tocino Fresco	64'07
Auñón.....	Mariano García García.....	Año 1943..	Albadero ...	71'78
Escamilla.....	Leoncio Sebastián.....	Per.marx.1936	Café	26'75
El Recuenco.....	Manuel López Cuesta.....	Idem	Horno pan...	5'95
Idem.....	Simón López González.....	Idem	Carro	19'00
Idem.....	Benigno Pérez Ruiz	Idem	Idem.....	19'00
Idem.....	Lucrecia Bronchalo.....	Idem	Horno pan...	8'43
Sacedón.....	Emilio Hurtado Romo.....	Idem	Carpintero...	16'86
Idem.....	El mismo.....	Idem	Maq. cepillar.	21'08
Idem.....	Perfecto Escorial Bernabé.....	3.º t. 1943..	Alm. maderas	391'20
Idem.....	Alfonso Oñate.....	Per.marx.1936	Médico	44'60
El Recuenco.....				

Zona de Sigüenza

.....	Petra Gregorio.....	Año 1942..	Frutas p/M..	132'00
Jadraque.....	Gerardo Martínez.....	Idem.....	Taberna.....	63'60
Idem.....	Pedro Leganés.....	Idem.....	Hojalatero...	72'00
Idem.....	Salustiano Gallego.....	Idem.....	Carro 3 cab..	309'60
Idem.....	Patrocinio Atance.....	Idem.....	Peluquería...	48'00
Idem.....	Victoriano Blázquez Barahona.....	4.º t. 1943..	Venta vinos..	212'40
Palazuelos.....	José Cortés Pellejero.....	Año 1942..	Taberna.....	172'80
Sigüenza.....	Eulogio Fuente Higes.....	Idem.....	Sastre.....	31'20
Idem.....	José Pomareta Romero.....	Idem.....	Venta patatas	432'00
Idem.....				

Guadalajara 28 de Abril de 1944.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.

1031

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

Matrícula de ingreso

La matrícula de ingreso habrá de efectuarse durante los días 5 al 25 del corriente. Se solicitará mediante instancia de puño y letra del interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y acompañando: Partida de nacimiento, legalizada, para quienes no pertenezcan a la Audiencia de Madrid, y legitimada, los nacidos en la jurisdicción de la misma; certificado médico oficial, acreditativo de estar revacunados con antitífica y antivariólica; dos fotografías de tamaño carnet, y hoja de inscripción (modelo oficial). Se abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 5 pesetas en metálico y 12 pesetas por el libro de calificación escolar. Quienes deseen examinarse por enseñanza colegiada, habrán de indicarlo en la instancia. Pueden solicitar examen de ingreso quienes cumplan o hayan cumplido diez años durante el año en curso.

ENSEÑANZA NO OFICIAL (Libre tutelada)

Se efectuará la matrícula durante los días del 5 al 25 del mes en curso. La inscripción se verificará por cursos completos y habrá de estarse comprendido dentro de las siguientes edades: ingreso y primer curso, diez años; los de segundo, once; los de tercero, doce; los de cuarto, trece; los de quinto, catorce; los de sexto, quince, y los de séptimo, dieciséis; entendiéndose que estas edades se refieren a los que los cumplan o hayan cumplido dentro del año actual. Las inscripciones serán de un solo curso, precisando autorización del Ministerio de Educación Nacional, cuando se desee matricularse de más de uno. La matrícula actual tendrá validez para la convocatoria de Septiembre y la que se efectúe en el mes de Septiembre caducará el día 30 del mismo. Los pagos a efectuar, serán: 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 55 pesetas en metálico, tres móviles de 0'25 pesetas y uno de 0'15. Los alumnos que se acojan a los beneficios que establece la Ley que crea esta clase de enseñanza, no podrán simultanearla dentro de un mismo curso con la dispensa de escolaridad. Los de en-

señanza oficial o colegiada no podrán acogerse a esta enseñanza.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

Antes de verificar la matrícula habrá de solicitarse por instancia al Ilmo. Sr. Director de este Instituto, desde el día 5 al 23 de los corrientes, con la documentación que estimen conveniente, pudiendo solicitar examen de uno o más cursos siempre que no se rebase la edad fijada en el presente anuncio para la enseñanza no oficial. La resolución de las instancias se dará a conocer en el tablon de anuncios y quienes obtengan autorización habrán de efectuar la matrícula del 1 al 10 de Junio próximo. Sólo podrá hacerse uso de esta enseñanza una sola vez por curso académico en Junio o Septiembre indistintamente. Los pagos a efectuar por cursos son iguales a los de Enseñanza no oficial (libre).

MATRICULAS GRATUITAS

Desde el día 5 hasta el 20 del actual podrán solicitar matrícula gratuita quienes creyéndose con derecho a ello deseen matricularse en alguna de las Enseñanzas comprendidas en este anuncio (excepto dispensa de escolaridad). Se solicitará por instancia al Ilustrísimo Sr. Director acompañando los documentos siguientes:

Los Huérfanos de la Cruzada de Liberación, documento justificativo de esta condición.

Los Funcionarios de este Ministerio o sus hijos, documento acreditativo.

Los beneficiarios de familias numerosas el carnet correspondiente.

Los que aleguen escasez de recursos cuanta documentación puedan presentar para mejor probar el extremo que aleguen, siendo imprescindible, de declaración jurada de los ingresos que perciban por todos conceptos, número de hijos y edades.

EXAMENES

Oportunamente se anunciarán las fechas de los mismos.

Guadalajara 4 de Mayo de 1944.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º.—El Director, E. Hors.

1084

5.ª REGION MILITAR.—JUZGADO NUMERO 22

= Requisitorias =

López Herranz, Amadeo; hijo de Dionisio y Andrea, natural de Cillas (Guadalajara), vecino de ídem, encartado en el P. S. O. número 732 41, que se le sigue por el supuesto delito de rebelión militar, se supone está en Francia, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería, Juez instructor permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, don Modesto Palacio Ferrer, con residencia oficial en Zaragoza, calle de la Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 24 de Abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 1017

Ballesteros, Lorenzo; se ignora el segundo apellido y los nombres de sus padres, natural de Saelices (Guadalajara), vecino de la misma, fué desaparecido del pueblo de su naturaleza en los primeros meses de la terminación de la guerra, ignorándose su paradero actual, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez instructor permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle de la Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 24 de Abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 1018

Ortiz, Pedro (a) El Cadenillas; hijo de (se ignoran los nombres de sus padres, natural de Riba de Saelices (Guadalajara), vecino de la misma, fué detenido por las fuerzas de la guerrilla que actuaba en Cobeta a la terminación de la Campaña marxista, ignorándose su actual paradero, encartado en el P. S. O. número 732-41, que se le sigue por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez instructor permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, en la calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 24 de Abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 1019

Díaz Rebollo, Nicolás; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Huertahernando (Guadalajara), vecino de la misma, encartado en el P. S. O. número 732-41, que se le sigue por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez instructor permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 24 de Abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 1020

Gutiérrez Mozo, Jacinto; hijo de Eloy y de Eusebia, natural de Huertahernando (Guadalajara), vecino de ídem, se desconoce su actual paradero, encartado en el P. S. O. número 732-41, que se le sigue por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez ins-

tructor permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, 3.º; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Zaragoza 24 de Abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio. 1021

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

FUENCEMILLAN

Agustín Magro Molina, Braulia Magro Zurita, Casto Simón Criado, Florentino Castillo, Francisco Colladillo Sanz, Jesús Carrascoso Angón, Julián Angón Galve, Manuela Carrascoso Angón, Mariano Calvo Somolinos, Pablo de Lucas Simón, Primitiva Simón Andrés, Saturnino Zurita García, Victoriano Galve Calvo, Balbino Zurita Zurita, Lucas Magro Martínez, Elías Magro Martínez, Francisco Castillo Zurita, Marcos del Vado Magro, María del Vado Magro y Miguel Zurita García.

MONTARRON

Francisco Puerta, Gervasio López Gordo, Julián Sopena Díaz, Juliana Zurita Burballa, Juan Juaranz Sopena, Jesús Carrascoso Angón, Leocadia López Gordo, María Sopena Calvo, Mariano Lázaro Hernández, Mariano Cuesta Notario, Máximo Ródenas de la Torre, Magdalena Garralón, Orencio Ródenas de la Torre, Ricardo Garralón Garralón, Saturnino Zurita García, Valero Alcorlo Simón, Emilio Calvo Somolinos, Francisco de Sales Garralón, Hilario Calvo Castaño, Luis Ayllón Zurita, Manuela del Vado Magro, Mariano Silva Carvajal, Pedro del Vado Magro, Rogelio Carrascoso Angón, Vicente Juaranz Sopena, Bonifacio Juaranz Sopena, Blas Juaranz Sopena, Diego Taracena, Francisco Zurita Castillo, Emilio del Vado Magro, Eugenio Calvo Simón, Francisco Escribano Polanco, Lorenzo Sanz Ortega, Saturnino Garralón y Victoriano Soria Ródenas.